

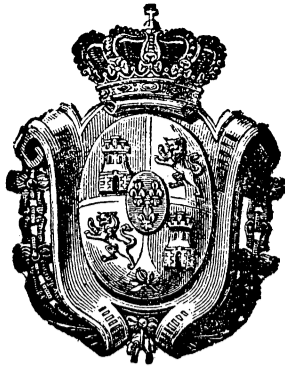
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2556.

VIERNES 15 DE OCTUBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de fecha de ayer en que manifiesta el honor y lealtad con que se ha conducido el coronel D. Andres Francisco de Cachafeiro, primer gefe del regimiento provincial de Segovia, atendidas las circunstancias críticas en que se encontró cuando marchando en direccion de Bilbao estalló en dicha villa la rebelion; y enterado S. A., se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. E., que no tenga efecto la medida de separacion adoptada por orden de 9 del corriente con respecto al expresado gefe D. Andres Francisco de Cachafeiro, y que el comandante del de infantería de Gerona D. José Labarre, mandado para reemplazarle, quede en clase de supernumerario interin propone V. E. su colocacion efectiva en otro cuerpo. Al mismo tiempo es tambien la voluntad de S. A. que se haga pública la leal conducta del mencionado regimiento del provincial de Segovia, y lo satisfecho que está del honroso comportamiento de los gefes, oficiales y demas clases del mismo.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes, sirviendo á V. E. de gobierno que con esta fecha doy traslado de la presente orden al general Aleson. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1841. = Sr. inspector general de Milicias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaría. = Circular.

La salvacion de la causa de la libertad contra la cual se han conjurado algunos malos españoles á quienes el Gobierno conservaba en unos destinos de que una dolorosa experiencia ha acreditado que no eran dignos, y que abusaban por el contrario de ellos para consumir su negro crimen de ingratitud y de traicion, exige de este mismo Gobierno que sacrificando todas las consideraciones al deber sagrado de asegurar el mantenimiento de la paz y el triunfo de la Constitucion del Estado, tome todas las medidas de justicia y de pública conveniencia que aseguren aquel importante resultado. Los empleados públicos estan en el deber de ser fieles al Gobierno á quien sirven, y á mantenerse ó acudir á sus puestos en el momento en que la nacion reclama sus leales servicios. Aunque se complace el ministerio que está á mi cargo en ofrecer el lisonjero testimonio de que por parte de los primeros agentes dependientes del mismo se estan ofreciendo las mas satisfactorias pruebas de una acrisolada lealtad; como en la multitud de empleados de las diferentes y multiplicadas oficinas podria haber algunos que no se hallasen en este caso y que no pueden ser debidamente conocidos del Gobierno; debo prevenir á V. S. que en conformidad con las órdenes anteriormente comunicadas sobre el particular, ha tenido á bien S. A. el Regente del Reino mandar le diga á V. S., que si entre los empleados que se hallan á sus órdenes hubiese algunos cuyos principios y conducta política no sean la que reclaman sus deberes de lealtad y adhesion á las instituciones liberales y al trono de Isabel II y Regencia de S. A. el Duque de la Victoria, lo haga V. S. así saber á este ministerio sin consideracion de ninguna especie y bajo su mas estrecha responsabilidad, para proceder inmediatamente á su separacion. Se ha servido asimismo S. A. disponer que si hubiese algunos empleados dependientes de V. S. que se hallen disfrutando de licencia, ó que por otro motivo no se hallen prestando sus servicios en la ofi-

cina de que dependen, les haga V. S. entender que se tendrán por separados de sus empleos todos los que á los quince dias de publicada esta orden en la Gaceta no se hallen en sus respectivas oficinas.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y correspondientes efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1841. = Infante. = Sres. directores, gefes políticos y demas gefes de oficinas dependientes de este ministerio.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Inspeccion general de Milicias provinciales. = Regimiento provincial de Segovia. = Excmo. Sr.: Como tuve el honor de manifestar á V. E. con oficio del dia 4, salí aquella mañana con el regimiento de mi mando para la ciudad de Vitoria; y ahora corresponde tambien manifestar á V. E. lo demas para su satisfaccion, que la tendrá V. E. muy cumplida al saber la noble conducta que ha observado este cuerpo en las críticas circunstancias en que nos hemos encontrado.

Cuando recibí la orden para marchar á Vitoria recibí tambien, y por separado, una comunicacion del Sr. general Sta. Cruz, comandante general de Vizcaya, previniéndome que al emprender la marcha siguiese el regimiento su ruta al mando del segundo gefe, y que yo me presentase en Bilbao solo á recibir instrucciones. En efecto, el regimiento marchó á pernóctar á Balmaseda, y yo me dirigí por el camino mas corto á Portugalete; en cuyo punto se me dijo, aunque de un modo vago, que en Bilbao se preparaba movimiento. Me detuve un rato para asegurarme mejor; y muy luego fueron llegando algunos sugetos huyendo de aquella plaza, quienes me dijeron todo lo que habia.

En tal situacion, solo y aislado, en el momento de haberse manifestado la insurreccion, me decidí á salir aquella misma noche con un paisano de confianza práctico en el terreno, y por medio de montañas y veredas escabrosas, á pesar de una noche terrible de agua, conseguí vencer todos los obstáculos y arribar al amanecer del dia 5 á Balmaseda para ponerme á la cabeza del regimiento, que era mi único anhelo.

Ya el grito revolucionario habia cundido hasta este pueblo como una chispa eléctrica; pero la presencia de la tropa y su marcada decision hizo contener á los habitantes por aquel entonces.

Dudé por un momento entre seguir adelante ó retroceder á Castro-Urdiales, mas como aun no se sabia lo ocurrido en Vitoria, arrojé por todos los peligros, y dije: "Si Vitoria no se ha pronunciado, convendrá mucho el que vayamos á posesionarnos de aquel importante punto; y si se hubiese pronunciado, con el regimiento de Segovia me abro paso por todas partes."

Seguí pues la marcha por Arciniega, y desde allí á Amurrio, adonde llegué á las ocho de la noche en medio de un diluvio de agua que nos cayó toda aquella tarde. Se alojó la tropa como pude y casi á discrecion, y ni bagajes ni raciones nos tenian preparados. Pregunté por las autoridades y nadie me daba razon, de forma que todo era desconcierto, confusion y desorden. Varias partidas del regimiento de Borbon atravesaban de diferentes puntos para reunirse á los insurreccionados de Bilbao. Las postas y extraordinarios se cruzaban á cada momento por cuatro caminos reales que confluyen en dicho pueblo de Amurrio. A muy poco tiempo se me presentó el brigadier Goyri con varios oficiales, y de palabra le contesté lo que me pareció conveniente en aquel caso. Me dijo tambien que sabia la escasez de dinero en que nos hallábamos, y que pidiese lo que me hiciese falta, pues llevaba orden de entregarme aunque fuesen 80 duros. "Por ahora no necesito nada", fue mi única respuesta.

Convencido ya de que Vitoria estaba pronunciada hice reunir á todos los Sres. oficiales á quienes enteré de la situacion del pais, y que era preciso tomar una resolucio para salvarnos y salvar el honor del cuerpo.

Jamás, Sr. Excmo., ha podido haber un acuerdo mas firme, mas decidido y uniforme que el acta que hemos celebrado y firmado en Amurrio reducida á que "antes perecer todos que faltar al Gobierno que tenemos jurado." La clase de sargentos y cabos y los soldados todos me prometieron fidelidad y ciega obediencia. Con estas seguras garantias nada habia ya que temer, y nuestra marcha estaba indicada que era la de incorporarnos con nuestros compañeros del ejército fiel.

Solo me affigia la idea de dejar abandonados un oficial y 12 hombres que habian salido de itinerarios; pues aunque le habia avisado con oportunidad para que se replegase al cuerpo, no recibí la orden, porque los pueblos la habian interceptado.

Emprendida la marcha por el camino de Ordoña, cuya plaza se habia pronunciado con los carabineros de Hacienda, y armados todos los habitantes, posesionados del fuerte, y coronados los muros de centinelas, presentaba una aptitud

imponente. Así es que tuvimos que flanquear el pueblo para venir á tomar de nuevo el camino real y pernóctar á Berberana, primer pueblo de Castilla, dando parte al Sr. general Santa Cruz, que debia hallarse en Medina de Pomar, segun noticias adquiridas; y S. E. me ha prevenido que por ahora y mientras que el Excmo. Sr. capitán general no disponga otra cosa, permanezca en este punto, adonde llegué ayer noche con toda la fuerza del regimiento de mi mando, sin haberse extraviado ni un solo individuo por enfermo ni por otra causa, pues hasta el itinerario se me incorporó ayer con su partida, despues de haber entrado en Vitoria, pudiendo evadirse de las sugerencias de aquel titulado comandante general, bajo el simulado pretexto de que estando el regimiento tan cerca queria unirse para entrar incorporado con él, dejando preparado el alojamiento. Este oficial es el subteniente Don Agustin del Valle, y yo no puedo menos de recomendar á V. E. su brillante conducta y comportamiento en tan raras circunstancias.

Con proclamas y por diferentes medios se ha tratado de seducir al soldado y alucinarnos á todos con el oro, empleos, grados y recompensas; pero en el regimiento provincial de Segovia no han encontrado acogida bajo ningun sentido.

V. E. con su superior ilustracion sabrá graduar el mérito que acaba de contraer el regimiento de mi mando por muchas razones que no pueden ocultarse á su alta penetracion, y elevarlo todo á S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino si lo estima justo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Villareayo 9 de Octubre de 1841. = Excmo. Sr. = El coronel primer gefe, Andres Francisco de Cachafeiro. = Excmo. Sr. inspector general de Milicias provinciales.

El teniente general D. Joaquin Ayerbe con fecha de 11 desde Tafalla participa que el dia siguiente emprenderia la marcha para Pamplona con las fuerzas que le acompañaban; que mantenía correspondencia con el general Rivero, de quien recibia frecuentes noticias, sabiendo por ellas que O'Donnell continuaba en la ciudadela haciendo fuego contra la poblacion, y que habia sido rechazada en aquel dia por los Nacionales y tropas de la plaza una salida que habian intentado los sublevados.

Por noticias recibidas en Logroño y comunicadas al Gobierno, se sabe que el dia 10 tuvo un encuentro el comandante Urbano con los rebeldes mandados por Ortigosa en los Cizures, y que mientras duró el fuego de la ciudadela, le hizo de cañon contra la plaza, habiendo sufrido bastante pérdida los enemigos, y especialmente los artilleros de la ciudadela, por el fuego que contra ellos hicieron los Nacionales desde la torre de S. Lorenzo. Las tropas del general Rivero ocupan los puntos de la Cadena, Nuaspe, Cordovilla y Cizur mayor, interceptando las comunicaciones de la ciudadela con el rebelde Ortigosa, quien recorre algunos pueblos para sacar los mozos, quienes se fugan á su aproximacion.

El capitán general de las provincias Vascongadas, con las fuerzas de su distrito, ocupa á Tolosa, Villafranca y Azpeitia, y da parte de que en aquella provincia no ha cundido la insurreccion, manteniéndose leales los habitantes de ella, y las tropas en el mejor estado de disciplina.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El regente de la audiencia de Búrgos, al acusar el recibo de la orden de 8 del corriente, en la que se le noticiaba el feliz resultado de la temeraria y criminal tentativa del dia anterior, manifiesta el júbilo con que ha sido recibida por aquella poblacion semejante nueva, sin que por eso se hayan entibiado las autoridades en el ardor con que se trata de reprimir en todas partes la insurreccion, para cuyo interesante objeto se adoptan las medidas mas eficaces, las cuales son secundadas con el mayor entusiasmo por aquellos habitantes.

Los de las audiencias de Cáceres y Oviedo hacen igual manifestacion, añadiendo que en sus respectivos territorios continúa inalterable la tranquilidad pública sin que se advierta el menor sintoma de que pueda variar tan feliz estado.

Finalmente el juez de primera instancia del Ferrol participa que en aquella interesante plaza se goza asimismo del mayor sosiego, manifestándose la Milicia nacional en el mejor sentido, y dispuesta á escarmentar al que osase alterar el orden y el Gobierno establecido.

El Gobierno mejicano ha expedido los dos decretos que siguen:

Ministerio de Hacienda.—Seccion primera.

Desearo el Excmo. Sr. Presidente de la república evitar en lo sucesivo las dudas que puedan ocurrir acerca de la introduccion de los géneros, frutos y efectos de los departamentos de Yucatán y de Tabasco; y considerando que la clausura de los puertos de dichos departamentos no produciría sus efectos si se permitiese la introduccion de aquellas mercancías cuando son procedentes de puertos extranjeros, ha tenido á bien, en virtud de la facultad que le concede el decreto de 22 de Febrero de 1852, dictar, de acuerdo con el consejo de Gobierno las prevenciones siguientes.

1.º Como ningun buque nacional ó extranjero puede legalmente introducir en la república frutos ó efectos de un departamento cuyos puertos esten cerrados, aun cuando procedan inmediatamente de puertos extranjeros, queda absolutamente prohibida la introduccion de los géneros, frutos y efectos de Yucatán y Tabasco, y sujetos los infractores á las penas que impone el artículo 51 del arancel.

2.º Esta disposicion comenzará á observarse á los 40 dias despues de su publicacion en esta capital para los buques que salgan de los puertos del golfo de Méjico ó de la isla de Cuba para los de la república, y á los 60 dias para los que vengan de otros puertos de América en el mar Atlántico.

3.º Lo dispuesto en el artículo anterior tendrá su puntual observancia mientras tanto subsistan separados de la union nacional los repetidos departamentos.

4.º Por lo mismo que por decreto de 17 de Febrero de 1857 fueron cerrados para el comercio extranjero los puertos de Matagorda y Galveston, queda prohibida tambien la introduccion de los géneros, frutos y efectos del departamento de Tejas, en los mismos términos que se explican en los artículos anteriores.

Lo que de órden suprema comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Méjico Julio 17 de 1841.—Canseco.

El Excmo. Sr. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de la República mejicana á los habitantes de ella, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Art. 1.º Durante el término de diez años será libre de derechos á la importacion y exportacion el carbon de piedra que se introduzca en los depósitos que se formen en Veracruz y Tampico para el uso de los paquetes de vapor de S. M. B., entendiéndose esta franquicia para el carbon que se destine á este solo uso.

Art. 2.º La gracia concedida en el artículo anterior cesará siempre que antes del término prefijado las minas de la república den el carbon de piedra suficiente á este objeto, á juicio del Gobierno, quien en tal caso avisará oportunamente á los interesados para que cese su importacion.—Siguen las firmas.—Por tanto mando se imprima &c. Dado en Méjico á 28 de Julio de 1841.—Anastasio Bustamante.—A. D. Manuel María Canseco.

El Gobierno continúa recibiendo contestaciones de los gefes políticos, diputaciones provinciales y algunos ayuntamientos felicitándole por el desenlace que han tenido los sucesos de esta capital en la noche del 7 al 8 del corriente, y tambien por el triunfo que debe esperarse de la decision y entusiasmo de los pueblos por defender la Constitucion del Estado, el trono de Isabel II y la Regencia del ilustre Duque de la Victoria. A continuacion se insertan estas comunicaciones oficiales y alocuciones que algunos de dichos gefes políticos han dirigido á sus subordinados.

Regencia de la audiencia territorial de Aragon.—Excmo. Sr. Desvanecida despues de algunos momentos la general indignacion que en el ánimo de este tribunal ha causado la noticia de la rebelion de los hijos ingratos de la madre patria: recobrada con los mayores esfuerzos la calma que debe presidir á sus deliberaciones, se congratula con los buenos patricios por ver salvados los caros objetos que forman todo nuestro enveleso, y el mas alhagüño porvenir. Sin descender esta audiencia del magestuoso puesto en que se mira colocada, halla en la ocasion presente un suceso original y extraordinario que hace romper el silencio. El heroico pueblo de la capital de la monarquía y los leales servidores de S. M. la Reina constitucional corriendo presurosos al alcazar para salvarla de tan inminente riesgo, merecen bien de la patria, y se hacen acreedores á la Real munificencia. Lenguaje bien diferente hubiera de adoptar este tribunal si se constituyese en censor de los promovedores de tan inauditos desmanes; pero no le es dado anticipar su juicio, ni gusta de acibarar el júbilo que segun la comunicacion de V. E. de 8 del que rige ha engendrado en los buenos españoles tan venturoso desenlace del principal esfuerzo de la rebelion.

Esta audiencia cree excusado repetir aqui los sentimientos patrióticos que expresó á V. E. con fecha de ayer, y se contenta con acompañar á todos los leales españoles en el júbilo y satisfaccion que les causa el venturoso desenlace que motiva esta comunicacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 10 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Manuel García de la Cotera.—Agustin Alcaide.—Miguel Gomez.—Miguel Subirán.—Rafael Montejó Martínez.—José Aragon.—M. Montañés.—Juan Ramon Ochoa.—Atanasio Martínez de Ubago.—Juan José Rodríguez Valdeosera.—Manuel Almonaci y Mora.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Excmo. Sr.: Tan pronto como se recibió por esta audiencia la comunicacion de V. E. de 6 del que rige, con el manifiesto de S. A. el Regente del Reino de la misma fecha, se

acordó su cumplimiento y la mas pronta circulacion á todos los juzgados de este territorio, excitando el celo de los jueces de primera instancia para que redoblando su vigilancia procediesen con toda energía á lo que en la misma se les ordena.

Al dar á V. E. conocimiento de este acuerdo, la audiencia territorial de Aragon no puede dispensarse de expresar su identidad de principios y sentimientos, con los proclamados en el manifiesto del Regente del Reino, y lo dispuesta que está á contribuir por su parte al descubrimiento y castigo de los criminales, que asociándose al grito de sedicion y de trastorno proclamado por un rebelde, intenten atacar el actual órden político.

La audiencia se complace en manifiestarle así, y tiene una satisfaccion al ver que el Gobierno de S. M. ha tomado todas las medidas convenientes para prevenir los delitos, y que está resuelto á castigarlos con toda la severidad de las leyes, aplicando la de los conspiradores á todos los que merezcan tan saludable rigor. El Gobierno de S. M. puede contar con toda seguridad con el auxilio y cooperacion decidida de esta audiencia que fiel á sus juramentos no desmentirá nunca su adhesion sincera á la Constitucion de 1837, á la Reina constitucional y á la Regencia del ilustre Duque de la Victoria; en cuyos caros objetos está la felicidad y porvenir de esta nacion magnánima, y contra los cuales serán impotentes los tiros de la traicion y de la perfidia, porque estan defendidos por la lealtad y decision de la mayoría inmensa de los españoles.

Dígnese V. E. hacer presente á S. A. el Regente del Reino estos sentimientos como la expresion mas sincera de los que animan á este tribunal superior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 9 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—Manuel García de la Cotera.—Agustin Alcaide.—Miguel Gomez.—Miguel Subirán.—Rafael Montejó Martínez.—José Aragon.—M. Montañés.—Juan Ramon Ochoa.—Atanasio Martínez de Ubago.—Juan José Rodríguez Valdeosera.—Manuel Almonaci y Mora.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Sermo. Sr.: En el momento en que en la mañana de este día se recibió la órden de V. A. comunicada por el Excelentísimo Sr. Secretario de Gracia y Justicia con fecha 6 del corriente, relativa al grito de sedicion dado en Pamplona y Vitoria por los enemigos del órden y de la libertad, con los dos ejemplares del manifiesto de V. A. á los españoles, se reunió esta audiencia en sala plena extraordinaria; y no solo acordó su puntual cumplimiento, y que se despacharan en este día las órdenes mas terminantes con las prevenciones oportunas á los jueces de primera instancia del distrito de este tribunal, sino es que se hiciese una exposicion á V. A. para asegurarle, que la audiencia de Granada redoblará toda su vigilancia y ejercerá y hará ejercer con toda energía y presteza la accion de la ley contra todos los que conspiran ó traten de trastornar el órden atacando las instituciones que felizmente nos rigen, ó intentando por otros medios arrebatarlas á la nacion para privarla de su prosperidad, libertad é independencia.

Dios guarde á V. A. muchos años. Granada 9 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—José Cepeda.—José María Vecino.—Felipe Rull.—José Vazquez.—Martin de Pineda.—Miguel Moreno y Barrera.—Francisco de la Blanca y Calvo.—Juan Camino.—José Felipe de Alaminos.—Miguel Martínez.—Antonio María de Bárcena.—José María Haro.—Leou Hergues.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de todas armas de esta muy noble y siempre leal ciudad de Murcia ha visto con el mayor sentimiento las ocurrencias que han tenido lugar en la capital del reino y algunos pueblos Vasco-Navarros, dirigidas á turbar el sosiego público, atacando la regencia de V. A. y proclamando otra que ya pasó.

Las instigaciones de los malévolos que por este medio quieren envolvernos de nuevo en otra lucha civil, lucha no tanto de principios como de intereses y miras de partido, se estrellarán sin fruto en la sensatez y cordura de aquellos leales habitantes que prometieron solemnemente su adhesion á la inocente Reina que ocupa el trono de las Españas y respeto á las instituciones que la rigen. Esta esperanza anima á la Milicia ciudadana de Murcia, pero si así no fuese, si obcecados aquellos quisieran tomar parte en tan inicuos manejos faltando de este modo á la fe prometida, entonces la execracion pública caiga sobre ellos y no haya tregua ni lenidad de ninguna clase. El Gobierno, preparado con energía á todo evento, les hará conocer que no en balde lleva V. A. las riendas del Estado, y que la espada de la ley caerá sobre sus cabezas con la celeridad del rayo. Hombres decididos y valientes sobran hoy para ponerse al frente del ejército que ocupa aquel pais para sofocar en su origen cualquiera tentativa que pudieran hacer, y si (lo que no es de esperar) tuviese este complot ramificaciones en otras provincias de la monarquía, la Milicia nacional sola que tan comprometida se halla en contenerlo, bastaría para que no se dé á luz. La que representan, los que suscriben, pueden decir al menos que se sacrificará primero que permitir se reproduzcan tales acontecimientos, porque consecuentes con sus votos no pueden olvidar que para casos de esta naturaleza se les entregaron las armas; si bien harán siempre la justicia á los habitantes de la capital á que corresponden, de confesar que reina hasta el día entre ellos la mayor cordura y sensatez, y odian á los que con tan poca meditacion se han propuesto impedir los adelantos del progreso en la carrera constitucional.

Estos son los sentimientos que animan á la Milicia ciudadana de Murcia. Dígnese V. A. admitirlos con la protesta de adhesion que presenta nuevamente en favor del código fundamental del Estado, de S. M. la Reina Doña Isabel II, de la Regencia de V. A. y del Gobierno legítimamente constituido.

Murcia 10 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante del primer batallon, José Barrera.—El mayor del primer batallon, el marques de Famantez.—El comandante del segundo batallon, Francisco Carrillo.—El mayor del segundo batallon, Vicente Cuenca.—El comandante del tercer batallon, Juan Antonio de Semanigo.—El mayor del tercer batallon, José Carlos.—El comandante del cuarto batallon, Pedro Valdivieso.—El mayor del cuarto batallon, Diego Ale-

man.—El comandante del quinto batallon, Mariano Fontes y Queipo.—El mayor del quinto batallon, Manuel Lopez.—El comandante del sexto batallon, Juan Peñafiel Buendía.—El ayudante del sexto, Agustin Pacheco.—El comandante del escuadron, Rosendo Clemente Zamorano.—El capitán comandante de la compañía de artillería, Miguel Colomina.—El comandante accidental de la compañía de bomberos, Cristóbal Perez Monte.

Gobierno político de Búrgos.—Excmo. Sr.: Las noticias contestes que recibo de las provincias sublevadas del Norte son todas satisfactorias, pues á la desunion y desaliento que reinaba entre sus engañados moradores ha sucedido un terror pánico, efecto de haberse hecho público en aquel pais el escarmiento que los sediciosos han sufrido en esa corte, y la certeza de no haber sido secundados sus criminales intentos en ningun punto de la Península. No dudo, Excmo. Sr., que al aproximarse tropas superiores con un general de prestigio á la cabeza, los seductores huirán cobardemente á buscar un asilo en Francia, y los seducidos depondrán las armas que debilmente empuñan para restituirse al seno y á la paz de sus familias.

El brigadier Zurbano ha dado un golpe de política que debe producir felicisimos resultados á la causa nacional. Sabedor de que una partida de miqueles de Alava sacaba los mozos en las inmediaciones de Vitoria, se echó repentinamente sobre ella, y despues de fusilar á los ejecutores de las órdenes de la diputacion del pais enemigo que arrastraban á la juventud á las armas, despidió á estos para sus casas.

Tambien se asegura que ayer entraron en Vitoria algunos heridos procedentes de la parte de Vergara á resultados del fuego que sostuvo una columna de nuestro valiente ejército contra los sediciosos que trataron de forzar aquel punto.

En Pamplona siguen las fuerzas del Gobierno en la ciudad al mando del general Rivero: los sublevados de la ciudadela hicieron en la mañana del 8 dos disparos de cañon, sin duda con el objeto de imponer; pues acto continuo exigieron al ayuntamiento 2000 rs. que hasta ahora se han denegado. El general D. Pedro Chacon con una compañía del regimiento caballería de Borbon salió el 9 de Logroño con direccion á Pamplona por Lerín.

Esta provincia sigue inalterable en su tranquilidad, y para que se haga pública hasta en los pueblos mas pequeños de ella la atroz perfidia de los sediciosos que quisieron robar ó asesinar á las ilustres huérfanas, he prevenido la insercion en el Boletín oficial de la enérgica y sentida alocucion de S. A. el Regente del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Búrgos 11 de Octubre de 1841.—Excmo. Sr.—José Nieto.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Valencia.—Al Regente del Reino.—Sermo. Sr.: Los enemigos de las instituciones constitucionales, que con sus miras de ambicion y menguado egoismo conducian la sociedad española en el año anterior á una disolucion próxima, ensayan hoy planes de trastorno y de ruina para nuestra patria.

Generales cuyos servicios ha recompensado la nacion con pródiga generosidad, han alzado el grito de sedicion, induciendo á que tan detestable ejemplo fuese imitado por algunos soldados ilusos, infringiendo con criminal osadía todas las leyes políticas, todas las leyes militares. Pamplona, Vitoria, la corte misma, alcázar de la Reina y del Gobierno, han sido puntos que los rebeldes han elegido para teatro sangriento de su traidora alevosía; y si los fieles soldados de la guarnicion, que conocen sus deberes militares en toda la extension con que los determina la ordenanza, y sumisos á la voz de gefes leales y patriotas, juntamente con el apoyo decidido de la benemérita Milicia nacional é inmensa mayoría del vecindario de aquellas poblaciones, no se hubiesen lanzado con denodado arrojo sobre el motin liberticida, llorara ya España los funestos efectos de una mal entendida generosidad, de una conducta hidalga que ha enorgullecido con pertinacia á los eneuigios de las libertades del pueblo español.

La diputacion provincial de Valencia, decidida á sostener la libertad pública con todo el esfuerzo de que es capaz una corporacion que cuenta con las simpatías de esta liberal y populosa provincia, descansa en la seguridad de que las tentativas subversivas de los osados y turbulentos enemigos de la Constitucion, se estrellarán ante la sabiduría y enérgica entereza del Gobierno.

V. A., al aceptar el difícil y noble encargo que la nacion en uso de su poder soberano le confiara, pronunció estas memorables palabras: "Como primer magistrado jamás perderé de vista que el menosprecio de las leyes y la alteracion del órden social, son siempre el resultado de la debilidad y de la incertidumbre de los Gobiernos." La diputacion confia será fielmente cumplida esta promesa. Valencia 10 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El Presidente, Juan Antonio Garnica.—Antonio Villalobos.—Mariano Ramirez.—José Ansaldó.—Manuel Bertran de Lis.—Juan Bautista Puchalt.—Domingo Capafons.—José Alonso.—Antonio Ripollés.—José Tomas Rodrigo.—Manuel Calvet.—Antonio Truquet Ara.—Mariano Alegre.—Bernardo Franco.—Joaquín Jimenez.—Francisco Sarthou.—Rafael Monares.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

Diputacion provincial de Valencia.—Habitantes de la provincia: Los enemigos de nuestras instituciones, que no perduran medio para sumirnos nuevamente en la horrorosa lucha que tan felizmente vimos terminada, han osado levantar un nuevo pendon, que aunque con lema bien diverso, no podia tener otro objeto que el mismo que un príncipe fanático se propusiera; la destruccion de la libertad y el entronizamiento de un ominoso despotismo. ¡Miserables! Ellos creyeron que la nacion magnánima que un año atrás se levantara para reducir á la nada á los que tomando en boca el augusto nombre de la libertad solo trataban de hacerla sucumbir á sus planes maquiavélicos, se habria dormido en su triunfo. Pero se engañaron: los que en aquella por siempre gloriosa época juraron morir primero que consentir la dominacion de hombres vendidos á los intereses de un partido y á las exigencias ex-

trangeras, son fieles á su juramentó: el ilustre caudillo que puesto al frente del pueblo español secundó los deseos de este y le prestó su apoyo, está todavía entre nosotros, y su nombre solo es harto poderoso para acabar con los cobardes que intenten arrebatarnos el precioso bien que tantos sacrificios nos costara: la inmensa mayoría del ejército no ha olvidado el doble compromiso que tiene contraído con ese mismo pueblo de quien es parte y con el cual se uniera; y la benemérita Milicia nacional, en fin, no ha desmentido ni desmentirá jamás las fundadas esperanzas que la patria concibiera al encomendarla la defensa de sus mas caros intereses.

Contra tan firmes y poderosos apoyos no pueden menos de estrellarse todas las maquinaciones, cualquiera que sea el disfraz con que se encubran; ante ellos han sucumbido ya los que alucinados y seducidos intentaron alzar en la corte otra enseña que la proclamada por la nación; y ante ellos sucumbirán también á no dudarlo los que han levantado el grito de rebelion en las provincias y en Navarra.

La diputacion provincial pues se congratula de antemano con vosotros por el nuevo triunfo de la causa santa de la libertad; mas para que este sea completo es preciso que no haya desunión entre nosotros. Lejos ahora los mezquinos intereses y rencillas de partido; confianza en las autoridades constituidas, valor y union, y bien pronto vereis para siempre asegurados los caros objetos de nuestro amor, y consolidado el trono de Isabel II bajo la Constitución de 1837 y Regencia del Sermo. Sr. Duque de la Victoria.

Valencia 10 de Octubre de 1841. = El presidente, Juan Antonio Garnica. = Antonio Villalobos. = Mariano Ramirez. = José Ansaldo. = Manuel Bertran de Lis. = Juan Bautista Puchalt. = Domingo Capafons. = José Alonso. = Antonio Ripollés. = José Tomas Rodrigo. = Manuel Calvet. = Antonio Truquet Ara. = Mariano Alegre. = Bernardo Franco. = Joaquin Jimenez. = Francisco Sarthou. = Refael Monares. = P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchis, secretario.

El gefe político de Valencia al circular el manifiesto de S. A. S. el Regente del Reino, dirige á sus subordinados estas palabras:

Valencianos: al hacer imprimir y circular en la provincia de mi mando el manifiesto del Regente del Reino á la nación española, puedo asegurar que no solo está resuelto S. A. á mantener la Constitución del Estado y las leyes hechas por los cuerpos colegisladores en beneficio del pueblo, sino decidido también á contener con mano fuerte y castigar con severidad las maquinaciones de los que mal avenidos con las reformas beneficiosas á la patria, pretenden envolver á esta por segunda vez en otra guerra tan desastrosa como la primera.

No obstante de que descanso en las repetidas pruebas que desde que me hallo al frente de la provincia he recibido de los habitantes de la misma, y á pesar de la ilimitada confianza me inspiran su amor al orden, su respeto á la ley, y en fin que su patriotismo, con todo mi deber es estar alerta y vivir prevenido, como lo estoy, contando con la leal y franca cooperación de las demas autoridades, con el apoyo de la Milicia nacional, y con la honradez de los verdaderos españoles, para caer sobre los malvados, si contra lo que no es de esperar en un país eminentemente liberal, osaren levantar el negro pendon para perturbar la paz de que afortunadamente se goza en los pueblos de mi mando.

En fin, valencianos, mi divisa será actividad, energía y decisión para acudir donde puedan llamarme el mejor servicio público y el cumplimiento de mis deberes, á fin de corresponder á la confianza que ha depositado en mí el Gobierno y llenar en todas sus partes la mision de que estoy encargado: de manera que si las circunstancias hicieran necesaria la publicacion de la ley marcial de 17 de Abril de 1821, la dispondré tan pronto como aquellas me lo aconsejen, y adoptaré cuantas disposiciones juzgue convenientes para el mantenimiento de la tranquilidad pública, sobre la que descansan la Constitución de 1837, la libertad é independencia de nuestra patria, á la vez que haré sentir á los traidores todo el peso del poder de que me encuentro revestido por la Regencia del Reino. Valencia 10 de Octubre de 1841. = El gefe político, Juan Antonio Garnica.

Valencianos: Un grito de sedicion se ha dado en algunos pueblos de Navarra y provincias Vascongadas; á su frente se hallan los traidores y perjuros que quisieron sumirnos por medio de la mas negra intriga en un atroz despotismo; sus planes se frustraron y la lealtad española que gloriosamente los rechazó por medio del memorable día 1.º de Setiembre, cuando eran mas poderosos, porque conservaban el mando de un ejército y el afecto de la ex-Regente, los rechazará de nuevo, porque el pueblo español juró ser libre, y cumplirá su promesa; para ello pues es necesario que desaparezcan entre los verdaderos liberales rencillas comunes, y nos presentemos ante esa faccion miserable unidos y compactos, porque nuestros principios son unos mismos.

Nuestros enemigos, los de las instituciones actuales, son bien conocidos, y sobre ellos debe estar muy fija la vista de todo amante de la libertad para que esa fascinada faccion expie irremisiblemente su crimen, antes de haberse gozado en su soñado triunfo.

Vuestro ayuntamiento constitucional os dirige hoy su voz lleno de la mayor satisfaccion por las simpatias que ha encontrado en las autoridades militar y política de la provincia, y por el celo y energía que estan dispuestas á desplegar contando con el fiel ejército y decidida Milicia nacional.

Valencianos: La enseña de vuestro ayuntamiento lo es como siempre, integridad de la Constitución, trono constitucional de Isabel II, Regencia del Sermo. Sr. Duque de la Victoria é independencia nacional, y para defender estos caros objetos le vereis á vuestro frente sellando con su sangre el juramento que tiene hecho ante las aras de la patria. Casas consistoriales de Valencia 9 de Octubre de 1841. = Nicolas José Selles. = Francisco Usera. = José Antonio Guerrero. = Ramon Sanchis. = Salvador Castells. = Francisco Arolas. = Benito Dominguez. = Francisco Serrano. = José Castillon. = Vicente Urgellés, antes Barberá. = Antonio Cascarosa. = José Abdon Arbuixech. = Pedro Galí. = Por acuerdo del ayuntamiento, I. A. D. S. = Timoteo Liern.

Habitantes de los reinos de Valencia y Murcia: Cuando la nacion entera entregada á las delicias de la paz convierte toda su atencion hacia empresas de conocida utilidad; cuando el Gobierno protege este movimiento de vida, consagrado á la ejecucion de las importantes reformas aprobadas por las Cortes, á crear medios de comunicacion y á otras medidas interesantes; cuando en suma todo parece caminar de acuerdo para que cicatrizadas las llagas de la guerra civil y templado el fuego de las pasiones políticas, lleguemos los españoles á un alto grado de prosperidad que nos restituya al rango que un dia ocupamos y que tan merecido tenemos entre las naciones de Europa; un general ingrato, signiéndolo tal vez las inspiraciones de extranjeros; que miran con ceño nuestro venturoso porvenir, enarbola el estandarte de la rebelion en un extremo de la Peninsula, y pretende turbar el general sosiego, de todos deseado, y á costa de tantos sacrificios adquiridos. Unos pocos soldados seducidos, y un corto número de paisanos que á nuestra generosidad deben su existencia, son su apoyo en el fuerte donde se halla asediado, y confiadamente debemos esperar que despues de haber deslustrado un nombre asociado á nuestras glorias, no tarde en verse sometido al inexorable imperio de la ley.

La causa de la libertad abrazada por la ilustracion del siglo é identificada con los intereses de los pueblos, ha echado hondas raíces en la opinion, y no puede sucumbir á intentos descabellados, que tendrian por término el restablecimiento de los abusos, cuando no del absolutismo. El Gobierno, á cuyo frente se halla un guerrero ennoblecido con los laureles de 100 batallas, despliega la actividad y el vigor necesario para la conservacion de la Constitución y el trono: el ejército, hijo del pueblo y unido á él en ideas é intereses, corresponde á la confianza que siempre ha inspirado: la Milicia nacional, compuesta de ciudadanos en cuyos pechos arde la llama del patriotismo, muestra en todas partes la resolucion de sostener á todo trance la libertad que ha contribuido á conquistar con sus sacrificios; y la inmensa mayoría de los españoles, satisfecha del orden de cosas que ella misma ha creado, mira en su conservacion un manantial fecundo de beneficios. En tantos y tan sólidos elementos reconoce su apoyo la hermosa causa que defendemos.

A la voz del Gobierno me alejo de vosotros por corto tiempo, llevando conmigo la confianza de que en todos los puntos de este vasto distrito queda firmemente asegurada la tranquilidad. Al recorrerlos recientemente y observar el celo de sus autoridades civiles y militares, la decision de sus Milicias nacionales y el ansioso afán de paz y reposo que embarga á todas las clases, he formado aquella idea que me complazco en expresar. En tanto queda encargado del mando de esta capitania general el 2.º cabo mariscal de campo Don Fermin Salcedo, bien acreditado por los servicios prestados en la última campaña en defensa de la libertad. Fuerzas quedan también suficientes para conservar la obediencia á las leyes; pero todavía si viese frustradas mis fundadas esperanzas, podeis confiar en que muy pronto me hallaria entre vosotros para fulminar severos castigos sobre quien osase arrojar algun grito de alarma, y asegurar el orden público, que ahora mas que nunca es necesario.

Ciudadanos y Milicianos nacionales: la causa que se ataca es la del pueblo: el Gobierno, el ejército, la Milicia nacional y la inmensa mayoría de los españoles dispuestos se hallan á defender denodadamente la Constitución de 1837, el trono de Isabel II, la Regencia del invicto Duque de la Victoria y la independencia nacional. Contra todo esto poco significa el que unos pocos ilusos quieran satisfacer sus miras de ambicion, ó servir quizá de instrumento á los que se hallan interesados en sumir la España en un estado constante de abatimiento y opresion. Sus esfuerzos solo servirán para demostrar su impotencia, y hacer ver que no son acreedores á tanta generosidad como les hemos dispensado. Permaneced pues tranquilos y seguros de que si algun peligro corriesen nuestras instituciones, sabria morir defendiéndolas vuestro capitán general.

Cuartel general de Valencia 9 de Octubre de 1841. = Antonio Seoane.

Sermo. Sr. Regente del Reino: El ayuntamiento constitucional y Milicia nacional de la ciudad de Almagro, á V. A. con el decoro debido, expone: Que en el memorable pronunciamiento de Setiembre fueron sus individuos los primeros que se decidieron, cuyo ejemplo en seguida imitó el resto de la provincia. Los primeros en sus respectivas clases que felicitaron á V. A. por el nombramiento de único Regente. Y estos mismos harian traicion á su patriotismo si no se apresurasen á manifestarle la indignacion que les ha causado ese impotente acto de rebelion producido por unos cuantos españoles desnaturalizados, enemigos del reposo y felicidad, con que tan bien avenida se encuentra la nacion. Los que suscriben han sufrido muy de cerca, y por muchos años, los efectos de la desastrosa lucha que pasó; aprecian en su justo valor la paz de que disfrutaron, y á trueque de conservarla harán cuantos sacrificios se les exijan. Cuento pues V. A. con estos sentimientos de su mas profunda adhesion, y si las circunstancias, como no esperan, reclamasen realizarlos, el ayuntamiento y Milicia de Almagro se colocarán siempre en la primera línea de los defensores de la Constitución, de Isabel II y de la Regencia de V. A.

Almagro y Octubre 10 de 1841. = Sermo. Sr. Regente. = El alcalde primero P. Isaac Lopez. = El segundo, Pascual Aparicio. = El primer regidor, Antonio Barba. = El segundo, Francisco Fernandez Calvillo. = El tercero, Vicente Cordeiras. = El cuarto, Lucas Garcia Caballero. = El sexto, Joaquin Perez de la Rosa. = El sétimo, Francisco Antonio Franco. = El octavo, Bonifacio de la Rubia. = El sindico primero, Julian Francisco Largo. = El segundo, Juan Bautista Garrigas. = El secretario de ayuntamiento, Leandro Perez. = El comandante de la Milicia nacional, Baltasar Villarejo. = Por la clase de tenientes, Vicente Lozano. = Por la de subtenientes, José Reboulet. = Por la de sargentos, Clemente José Garcia. = Por la de milicianos, Juan Antonio Jorroto. = El capellan de la Milicia nacional, Lucas Lozano. = El médico-cirujano, Julian Perez de Gracia. = El gobernador del fuerte de Calat, Francisco Sanchez. = Por la clase de cabos primeros, Francisco Gomez. = Como oficial retirado, José Maria Perez.

Sermo. Sr.: La Milicia nacional de Jaen ha visto con el

mayor sentimiento por el correo de hoy que nuevos males amenazan al país, sabe por V. A. que algunos pocos perjuros invocan nombres respetables; pero que solo pueden servir hoy de enseña á una revolucion desastrosa. En tal caso es su deber señalar luego el lugar en donde piensa combatir, y los que abajo firman no quieren que un solo momento pueda dudarse que estan resueltos á sostener el orden de cosas que produjera el alzamiento de Setiembre y la Regencia de V. A. cuya vida guarde Dios muchos años. Jaen 9 de Octubre de 1841. = Sermo. Sr. = El comandante, Agustin Alvarez Sotomayor. = El segundo comandante, Salvador de la Linde. = El capitán de granaderos, Antonio Alvarez Soroya. = El capitán de la primera, Francisco Ortega. = El capitán de Cazadores, Agustin Carrillo. = El capitán de la segunda, Manuel Maria de Velasco. = El ayudante, Gregorio Sainz. = El abanderado, Manuel Gattierrez. = El teniente de cazadores, Nicolas Molinamara. = Joaquin de la Linde. = José Almen-dros; subteniente de granaderos. = El subteniente de cazadores, Juan Narciso de la Chica. = El subteniente de cazadores; Francisco Velasco. = El teniente de la primera, Felix Sarabia. = Juan José de Tuquil. = El subteniente de granaderos, Manuel de Torres. = El granadero, José de Viegas. = El teniente de granaderos, Esteban Santaló. = El sargento brigada, José Maria Rey. = Carlos S. de Cárdenas. = Sargento segundo, Juan Aguayo. = Francisco Rodrigo. = Elias Garcia. = Cabo primero de caballería, Antonio Lopez Tejada. = José de Soto.

Primer cuerpo de ejército. = 5.ª division. = E. M. = Orden general del 8 de Octubre de 1841 en Cervera. = Aunque provisto del pasaporte y Real licencia para pasar á la corte, que en atencion á la urgencia de asuntos de familia tuvo á bien concederme S. A. el Regente del Reino, y aunque bien penetrado del estado de disciplina, pundonor y sano patriotismo en que deo y debo volver á encontrar cuantas clases componen los cuerpos de esta division de mi mando, burlando constantemente los pérdidas lazos y maquinaciones de toda clase de enemigos de nuestro decoro y verdadero progreso nacional; he determinado suspender por el momento el uso de mi pasaporte y Real licencia, y colocado en el centro de la tropa y territorio de mi mando, me complazco en esperar que cualquiera que sea la superior voluntad de nuestro digno Regente y del caudillo que tan gloriosamente nos marcó en Cataluña la senda de nuestros deberes, cualesquiera que sean las facultades de que me veo ya revestido para ejercer la mas enérgica severidad, no habrá un solo individuo de cuantos activa ó sedentariamente sirven bajo mi inmediato mando, que me dé la deplorable ocasion de ejercer acto alguno de rigor, y si por fatalidad alguno dudase de sí mismo en esta crisis que la mas negra perfidia acaba de provocar desde la ciudadela de Pamplona, me prometo que animado por un sentimiento de pundonor se acercará á mí declarándomelo, y en el acto le prometo un pase para que presentándose al Excmo. Sr. capitán general, S. E. le expida el competente salvo-conducto para trasladarse adonde quiera.

Soldados de la patria del inmortal, honrado y valiente Espartero, cuando vais á ser reemplazados por una nueva quinta, y recibir vuestra licencia para ir á gozar de la paz y de la libertad como ciudadanos virtuosos en vuestras casas, y mostrar á vuestras familias las cicatrices de vuestros pechos condecorados con la divisa de Peracamps; un O'Donnell! que no quiso desmentir en su apellido los funestos antecedentes de su raza, viene á paralizar vuestra natural ansiedad. Os resta pues todavía otro triunfo. Lo obtendrá al frente de nuestras laureadas banderas vuestro constante compañero de armas y comandante general, Juan Vanhalen. = Es copia. = El coronel gefe de E. M., Juan Antonio Martinez.

Diputacion provincial de Granada. = Sermo. Sr.: La diputacion provincial de Granada, que á ninguna otra cede en patriotismo y decision por la defensa de la Constitución de 1837, del trono de la inocente Isabel y de las libertades públicas, faltaria á sus principios políticos, si no fuese de las primeras en demostrar á V. A. con la franqueza que la anima, el profundo sentimiento que la han causado los desagradables acontecimientos de Navarra y de Vitoria publicados en el manifiesto de V. A. de 6 de este mes. Ellos, como nacidos de la perfidia de un partido orgulloso que sediento de mando ha tratado siempre con empeño y con engaño de invadir los poderes del Estado, son una consecuencia forzosa de la índole de sus autores y de la servil condicion de sus pro-sélitos. No es la primera vez que han atentado contra la seguridad de la patria, ni seria la última si la accion fuerte del Gobierno, que la voluntad general con tanto acierto ha confiado al ilustre libertador de España, no destruye en su origen tamañas demasias. El oportuno y enérgico manifiesto de V. A. con este motivo promete cuanto es de desear en materia de tanta gravedad y trascendencia. La Diputacion de Granada poseida de las mismas ideas y sentimientos que encierra, lo aplaude y lo respeta, y asegura de buena fe á V. A. que seguirá sus saludables máximas, y contribuirá con toda la fuerza moral de su representacion popular á hacerlo sentir en el ánimo de sus nobles comitentes, que identificados con sus principios harán efectivos sus resultados. Los habitantes de la provincia de Granada, dóciles por naturaleza y fieles observadores de sus juramentos, saben, porque lo han visto, que mas de una vez el bando enemigo que hoy agita nuevos males á la patria, ha falseado la opinion pública con riesgo de la libertad que felizmente gozan, y que amalgamado con los mas encarnizados enemigos del reposo comun para reivindicar privilegios y goces que resiste la ilustracion del siglo, ha podido comprometer de mil maneras hasta su existencia, y este convencimiento íntimo les pone de hecho en terreno muy distante del retroceso á que los rebeldes aspiran. La diputacion asi lo conoce, y asegura á V. A. que en la provincia que representa no son de temer ni aun remotamente síntomas de alarma contra el régimen establecido; y mucho menos aquellos tan punibles como detestables acontecimientos. Por el contrario cree fundadamente que serán repelidos con indignacion, si, lo que no es de esperar, se intentasen en el suelo clásico de la lealtad y el honor. En esta confianza la diputacion de Granada ruega á V. A. se sirva considerarla en el número de las mas fieles, y contar con su mas decidida cooperación para sostener á todo trance el glorioso pronunciamiento de Se-

tiembre de 1840 en favor de la Constitucion de 1837, del trono de Isabel II y de la libertad de que felizmente gozamos; llevando desde luego á efecto contra los autores y cómplices de tan inauditos sucesos toda la severidad de las leyes, sin contemplacion alguna, como único medio de salvar la patria de unos miembros que tanto la envilecen y lastiman.

Dios guarde á V. A. muchos años. Granada 9 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco de Paula Alvarez, presidente.—José Perez de Andrade.—J. Leon Martinez.—José Pareja y Martos.—Antonio Maestre.—Antonio Selo y Lopez.—José Rosales y Blanco.—José Guerrero.—Juan Antonio Gonzalez Olivares.—Por acuerdo de la diputacion provincial, José de Aguilas, secretario.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.—Serenísimo Sr.: Los empleados de este gobierno político, identificados con los sentimientos que abraza el pecho de V. A., faltarian á su deber y al juramento que tienen hecho de defender la Constitucion y el trono de nuestra inocente Reina é instituciones actales, si no manifestasen á V. A. se hallan prontos á contribuir por su parte ya como empleados del Gobierno ya como ciudadanos al exterminio de los traidores que no contentos con siete años de guerra fratricida, pretenden suministrar en nuevas calamidades y concluir con la libertad que hipócritamente proclaman. Sirvase V. A. acoger estos sentimientos nacidos de corazones verdaderamente libres, y que tienen su mas firme confianza puesta en V. A., seguros de que como siempre saldrá victorioso de la lid que incautamente han provocado los enemigos del sistema que felizmente nos rige por espontáneo pronunciamiento de la nacion entera. Guadalajara 7 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El gefe político, Benigno Quiros y Contreras.—El secretario, José Blanco y Córdoba.—El oficial primero, José de Santiago.—El oficial segundo primero, Eugenio Alonso Gasco.—El oficial segundo segundo, Diego Sanchez.—Por la clase de escribientes, Victor Laguna.

COMPENDIO

DE MATEMATICAS PURAS Y MISTAS,

Por D. José Mariano Vallejo.

CUARTA EDICION,

corregida y aumentada con cuantos adelantamientos se han hecho hasta el dia en dicha ciencia, y en sus importantes aplicaciones.

DOS TOMOS EN 8.º MAYOR.

El autor, deseando promover en nuestra patria los adelantamientos y progresos de tan importantes ciencias, y atendiendo á los laudables deseos de nuestra estudiosa juventud de adquirir conocimientos sólidos y de utilidad trascendental para promover la pública y particular prosperidad, no ha perdonado medio ni fatiga para que esta edicion salga tan esmerada y completa como exigen las necesidades de nuestra desgraciada á la par que benemérita nacion; pues se halla plenamente convencido de que los medios mas directos para propagar las luces y desarrollar la civilizacion, son el facilitar los adelantamientos de las matemáticas que tanto influyen en los progresos de las demas ciencias y en las mejoras de todas las industrias.

Aunque se ha mejorado todo el contenido de la obra, sin embargo dignas de enumerarse por su trascendental importancia las adiciones siguientes:

1.º En el escolio del §. 101 se ponen varios ejemplos de division de números denominados de una misma naturaleza, caso que ocurre en la práctica, y que por no haberse acostumbrado á poner ejemplos en los libros, se ha dado lugar á que se cometan inexactitudes.

2.º En el escolio 1.º del §. 152 se ponen once casos mas de despejo de incógnitas en las ecuaciones puras, los cuales se resuelven en la nota del §. 219, haciendo uso en muchas de ellas, y con el mas satisfactorio resultado, del nuevo método para encontrar las raices de las ecuaciones numéricas, con lo cual se acaba de comprobar lo maravilloso de este nuevo método; pues se extiende á las ecuaciones que contienen cantidades trascendentes, como son expresiones logarítmicas y exponenciales.

3.º En la nota del §. 155 se explican los métodos de igualdad, y los métodos particulares para el despejo de las incógnitas cuando hay muchas, y son tambien muchas las ecuaciones. Entre los métodos particulares se explican el de los coeficientes idénticos, el de Bezout, y el que resulta de hallar fórmulas para la resolucion de las ecuaciones en general; y se resuelve una misma cuestion por ellos, para que se puedan comparar entre sí.

4.º En el §. 156 se resuelve un ejemplo que conduce á dos ecuaciones con dos incógnitas, y que estas quedan indeterminadas; porque las dos ecuaciones no son distintas, sino que se deduce la una de la otra por operaciones algebraicas; y otra de las que se puede decir que son mas que determinadas.

5.º En la nota del §. 157 se demuestra una curiosa proposicion que Mr. Kelland inserta en la página 84 de sus Elementos de álgebra, impresos en Edimburgo al fin de 1839.

6.º En el §. 170 se insertan varias proposiciones útiles acerca de las ecuaciones en general.

7.º La regla para la resolucion de toda clase de ecuaciones segun el nuevo método excogitado por el autor, se halla redactada con mucho esmero en vista de lo que han dado á conocer la inmensidad de ejemplos resueltos, que la mayor parte son inaccesibles á todos los demas métodos, como se puede ver por las muchas ecuaciones que contienen los párrafos siguientes hasta el 198 exclusive, y el apéndice puesto al fin del 2.º tomo.

8.º En la nota del §. 204 se resuelven las dos cuestiones siguientes, de que se ocupa Mr. Kelland en sus Elementos de Algebra: 1.º Dados dos términos de una progresion geométrica, con los lugares que ocupan, determinar la progresion. 2.º Encontrar la suma de los términos que resultan de multiplicar ordenadamente los términos de una progresion aritmética por los de una progresion geométrica.

9.º En el §. 218 se resuelve la cuestion de dado el logaritmo de un número en un sistema, determinarle en otro de diferente base; y se ponen ejemplos prácticos.

10.º En la nota del §. 249 se manifiesta que ya se va adoptando en el extranjero la misma definicion de la línea recta que el autor ha dado en todas sus obras.

11.º En la nota del §. 279 se ponen las últimas investigaciones de Mr. Legendre acerca de las paralelas, usando de los triángulos, y se manifiestan los huecos que deja.

12.º En la nota del §. 287 para corroborar el abuso que se ha hecho de los axiomas, se inserta una proposicion que se ha tomado por tal, siendo una proposicion falsa.

13.º En el cor. 5.º §. 289 se pone lo necesario para comprender el uso del instrumento inventado por el Sr. D. Joaquin de Loresecha, oficial que ha sido de la Secretaria de Guerra, para dividir los ángulos en tres partes iguales, y que se podrá llamar compás de triseccion angular ó trisector de ángulos; y en la nota del mismo párrafo se inserta su descripcion y uso.

Tambien se ha insertado en la nota del §. 304 el procedimiento del citado caballero Loresecha, para determinar todos los puntos que se quieran de una circunferencia, dados tres, sin conocer el centro ni el radio.

14.º En la nota del §. 353 se resuelven ejemplos prácticos de hallar la superficie de un rectángulo, cuya base y altura vienen expresadas por números denominados; y dada la superficie de un rectángulo, y una de sus dimensiones en números denominados, encontrar la otra.

15.º En la nota del §. 367 se dan á conocer las ventajas que recibirá la enseñanza de las matemáticas por la introduccion de los modelos, para que se forme idea de la posicion de las líneas, planos y volúmenes en el espacio, y se perciba lo que expresan las figuras con que se representan: manifestando que estos modelitos se han introducido en la enseñanza casi á un mismo tiempo por los jóvenes y apreciables profesores D. Eugenio de la Cámara, D. Agustin Pascual y D. Fernando Bocherini.

16.º En la nota del §. 377 se inserta el fruto de las investigaciones del autor para demostrar con mas exactitud cuál es la verdadera medida del ángulo que forman dos planos.

17.º En la nota del §. 397 se inserta un ejemplo en que se halla el volúmen de un paralelepípedo, cuando sus tres dimensiones son números denominados; y tambien ejemplos de dado el volúmen de un paralelepípedo, y la superficie de la base en números denominados, hallar la altura; y dado el volúmen y la altura, encontrar la superficie de la base.

18.º En el escolio del §. 445 se manifiesta el modo de restablecer el radio en las fórmulas trigonométricas, cuando el expresado radio no es igual con la unidad.

Las adiciones de mayor importancia en el tomo 2.º son las siguientes:

1.º Al fin de la hidrodinámica §. 380 se insertan los resultados de los experimentos hechos en Metz durante los años de 1827 y 1828 por MM. Poncelet y Lesbros, acerca de la cantidad de agua que sale por orificios de mas de medio pie español de lado; se pone la tabla en que se contienen los resultados obtenidos por los autores que se han ocupado de esta materia; se manifiesta que de ellos no se puede sacar ninguna deducion exacta, por haber calculado los experimentos, haciendo uso del valor de la fuerza de la gravedad en Paris, y no del que correspondia en el parage donde se habian hecho los experimentos.

2.º En el §. 542 se dan noticias muy circunstanciadas acerca de la historia y composicion química de los aerolitos ó piedras caídas de la atmósfera.

3.º En el §. 566 se pone una larga é interesante nota que comprende las diversas investigaciones que se han hecho en todos tiempos y en todos los países para determinar la figura, magnitud y dimensiones de la tierra, teniendo en consideracion lo que resulta de las diferentes medidas que se han practicado, de los experimentos acerca de las longitudes de los péndulos que oscilan los segundos en los diferentes parages del globo, y de las observaciones lunares.

4.º En el §. 580 se pone una importante nota relativa al modo de determinar el valor de la tonelada de desplazamiento que sirve para el arqueo ó medida de las capacidades interiores de toda clase de buques.

5.º En la nota del §. 585 se añaden los resultados de las observaciones hechas acerca del calor terrestre por medio de los termómetros enterrados á diversas profundidades en el observatorio astronómico de Bruselas; y que conducen á demostrar una proposicion de que el autor se propone hacer uso al ocuparse de la teoría matemática del arado, y es la siguiente: Durante las épocas del mayor frio, esto es, en el invierno, el movimiento del calor, ó su ley dinámica se verifica, pasando el calor desde lo interior de la tierra á su superficie, y de esta á la atmósfera; y en las épocas del mayor calor, esto es, en el verano, al contrario, el calor pasa de la superficie terrestre á su interior.

6.º En el §. 600 se ponen, como ejemplo de lo que debe abrazar la teoría de las probabilidades, los resultados obtenidos en las dos escuelas normales que se establecieron en virtud de Real orden para propagar el nuevo método de leer, publicado en la teoría de la lectura; la orden para su cerramiento, y el haberlas abierto despues la filantrópica corporacion que se denomina Instituto español.

Aunque la doctrina contenida en esta edicion es mas del doble de la que contenia la edicion primitiva, el autor no alterará el precio de 40 rs. en rústica y 50 en pasta, pudiéndose adquirir tambien los tomos separadamente; pues opina que el modo mas positivo y eficaz de acelerar la propagacion de las luces y cooperar á que prospere nuestra presente generacion, es que los libros de utilidad general se proporcionen no solo al alcance de todas las inteligencias, sino tambien al de todas las fortunas.

Se bailará en Madrid en las librerías de Sojo, Paz, Orea y Razo'a; en Alicante, en la de Carratalá; en Almería, en la de Gonzalez; en Badajoz, en la de la viuda de Carrillo;

en Barcelona, en la de Piferrer, Sauri y Cerdá; en Bilbao, en la de García; en Búrgos, en la de Arnaiz; en Cádiz, en la de Moraleda; en Córdoba, en la de Berard; en la Coruña, en la de Perez; en Granada, en la de Sabatel; en Leon, en la de Fernandez; en Málaga, en el colegio de Isabel II; en Murcia, en la de Benedicto; en Orense, en casa de D. Pablo Mateos; en Oviedo, en la de García Longoria; en Palma de Mallorca, en la de Guasp; en Salamanca, en la de Moran; en San Sebastian, en la de Baroja; en Santander, en la de Martinez Asensio; en Santiago, en la de Rey Romero; en Sevilla, en la de Hidalgo y compañía; en Valencia, en la de Navarro; en Valladolid, en la de Rodriguez; en Vitoria, en casa de D. José Antonio de Arpiazu, y en Zaragoza, en la de Polo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 14 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24 siete dieciseisavos, 3/4 y 25/4 á v. f. ó vol.: 25 y 26 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 3/8 y 1/2 por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interés, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 1/2.
Paris, 16 1/2.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 pap. d.
Málaga, 1/2 b.
Santander, 3/8 id.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, 1/2 d.
Valencia, 3/8 á 1 id.
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

LEY DE ADUANAS, ARANCELES E INSTRUCCION

QUE RIGEN

EN LA PENINSULA É ISLAS ADYACENTES

desde 1.º de Noviembre de 1841.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á 30 reales los ejemplares de papel comun y á 34 los de fino.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Besada, cuyo paradero se ignora, que habitó en el cuarto tienda de la casa calle de las Fuentes, núm. 11, manz. 414, á fin de que dentro del término de 20 dias primeros siguientes al de hoy comparezca en el juzgado del Sr. juez de primera instancia D. Manuel Luceño, que ha acordado esta citacion, y por la escribanía de D. Felipe José de Ibañe, para rendir cierta declaracion en autos que se siguen á instancia del Excmo. Sr. marques de Miraflores con dicho Besada sobre maravedis; apercibido de no comparecer dentro del término designado, le parará el perjuicio que haya lugar, dando al expediente el curso que corresponda.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.
1.º Gran sinfonia á completa orquesta.
2.º El drama nuevo en cinco actos, escrito en frances por el célebre Bouchardi, autor del Campanero de San Pablo, el Gondelero y Lázaro el Pastor, y arreglado á nuestro teatro, titulado

EL HIJO DE LA TEMPESTAD.

Y 3.º Se bailará la jota valenciana, dirigida por D. Manuel Casas, y puesta en música por D. Manuel Martiñet, profesor de la orquesta de este teatro.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.